



**RESOLUCIÓN N° 45/2018**  
(Becas Saber Pro)

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI  
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través del programa de becas, la Universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que, con el objetivo de estimular y premiar la excelencia académica de los estudiantes, se ha estimado conveniente implementar las becas “Saber Pro”, las cuales reemplazarán a las “*Becas para quienes presenten los mejores exámenes Ecaes*” reguladas en el Acuerdo 73/10.
3. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo Séptimo del Acuerdo 73/10.
4. Que los Estatutos de la Universidad en su número 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto.** La presente resolución tiene por objeto la creación de las “Becas Saber Pro” para la Seccional Cali, así como, establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento y renovación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Descripción y Condiciones de la beca:**

- **Objetivo:** Premiar a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las pruebas Saber Pro.
- **Dirigido a:** Estudiantes que se están finalizando su plan de estudio y presentan la prueba Saber Pro.
- **Periodicidad:** Anual
- **Cantidad de becas a otorgar:** Una (1) beca por cada Facultad que exista en la Seccional.

**1.1 Condiciones para otorgar la Beca.** Solo se tendrán en cuenta los estudiantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

Los estudiantes que obtengan los mejores resultados Saber Pro, podrán optar por uno (1) de los siguientes beneficios:

- a) Exención del pago de los derechos de grado.
- b) Exención de la presentación de preparatorios para los programas académicos de Derecho y Contaduría Pública. Cada Programa Académico establecerá las condiciones para esta exención.
- c) Apoyo económico de 2.5 SMLV más el 15% de descuento de egresado para el primer semestre de uno de los posgrados de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, debe usarse dentro de un plazo no mayor a dos años, a partir del momento de su graduación.
- d) Apoyo económico de 2.5 SMLV para un diplomado, seminario o curso del Centro de Educación Continua de Javeriana Cali.
- e) Las acreditaciones de los requisitos de los estudiantes ganadores de las becas serán realizadas por las Secretarías de cada Facultad, quienes usarán la misma metodología que implementada el ICFES, en la cual se eligen los resultados ubicados en el decil superior, teniendo en cuenta que:
  - 1) Haya obtenido un puntaje que se ubique dentro del 10% más alto de su grupo de referencia en, al menos, uno (1) de los módulos evaluados.
  - 2) Haya obtenido en el módulo Comunicación Escrita un puntaje ubicado en el quintil número 5.
  - 3) Que los puntajes en los demás módulos de competencias genéricas: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, inglés y Competencias Ciudadanas no se encuentren por debajo del quintil 4". (Artículo 2.5.3.4.2.1.6 del Decreto 2029 de 2015).
- f) En caso de empate, se otorgará a quien tenga el promedio acumulado más alto del programa académico de pregrado.

**1.2. Limitaciones:**

- a) No es transferible a otras personas ni a otros programas académicos y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumple con las condiciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. Facultad Reglamentaria.** El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente Resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad.** El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

**ARTÍCULO QUINTO. Derogatoria.** La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente el Acuerdo 73/10 (*Artículo Quinto*) y la Resolución 8/2013.

**ARTÍCULO SEXTO. Sanción y promulgación.** En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 18 de mayo de 2018.



**LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.**  
**Rector de la Seccional**



**PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ**  
**Secretario General de la Seccional**